# ÓRGANO JUDICIAL REGLAMENTO DEL BUZÓN JUDICIAL

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).-** El presente Reglamento, tiene por objeto normar y regular la utilización y funcionamiento del servicio de Buzón Judicial electrónico, donde se centralizará la presentación de memoriales y recursos dentro de los plazos previstos por ley, como opción de emergencia a la presentación de memoriales y recursos en plataforma, fuera del horario judicial y en días inhábiles, en caso de urgencia y cuando esté por vencer un plazo procesal, utilizando medios electrónicos que aseguren la presentación en día, fecha y hora.

**Artículo 2. (Concepto).-** El Buzón Judicial electrónico, es un sistema informático de apoyo judicial, constituido por un portal Web desarrollado **exclusivamente** para centralizar la presentación de memoriales y otros documentos, recursos fuera de horario judicial en días inhábiles en caso de urgencia o cuando este por vencer un plazo procesal.

**Artículo 3.** (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y cumplimiento, en los nueve Tribunales Departamentales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Finalidad).- El Buzón Judicial tiene las siguientes finalidades:

- 1) Brindar una opción de emergencia a la presentación de memoriales, otros documentos y recursos fuera de horario judicial, en días inhábiles, en caso de urgencia o cuando este por vencer un plazo perentorio.
- 2) De permitir al litigante un acceso oportuno a la administración de justicia.
- 3) De utilizar medios electrónicos que aseguren la presentación en día, fecha y hora.

**Artículo 5. (Marco Legal).-** El presente reglamento está sustentado en las siguientes disposiciones Vigentes:

- a) Ley Nº 025 ley del Órgano Judicial de 24 junio de 2010
- **b)** Ley Nº 212 ley de 23 de diciembre de 2011 ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia

# CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6. (Definiciones).- Se establecen las siguientes definiciones:

1) **Buzón Judicial**: Es un sistema Web creado exclusivamente para la presentación y recepción de memoriales, otros documentos y recursos, fuera de horario

- judicial y en días inhábiles en caso de urgencia cuando este por vencer un plazo perentorio.
- 2) **Login:** es un identificador de acceso otorgado a cada una de las partes y/o sus abogados para el acceso, al buzón judicial.
- Documentos Externos: son todos aquellos documentos presentados por las partes del proceso al buzón judicial (memoriales, recursos de apelación, casación etc.)
- 4) **Usuario Interno:** Son servidores judiciales de las unidades que interactúan con el buzón judicial.
- 5) **Usuario Externo:** Es la persona natural o jurídica legitimada y autorizada para utilizar el buzón judicial.
- 6) **Constancia de la Recepción**: Es el descargo de recepción virtual, que contiene la fecha y hora en que el memorial y/o recursos es entregado al buzón judicial por el usuario.
- 7) **Sitio Web:** Un sitio web es el conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a un tema en particular.

# **CAPÍTULO III**

# **DEL ACCESO AL BUZÓN JUDICIAL**

**Artículo 7 (Servicios Judiciales).-** Los servidores judiciales con acceso al sistema de buzón judicial, de acuerdo a sus atribuciones son la o él:

- a) Jefe Nacional de Servicios Judiciales. Accede únicamente a la información estadística del sistema de registro del buzón judicial a nivel nacional.
- b) Jefe Departamental de Servicios Judiciales.- Accede únicamente a la información estadística del sistema de registro del buzón judicial a nivel departamental.
- Artículo 8. (Servicios Comunes y Plataforma de Atención al Público e Informaciones). Son servidores judiciales con acceso al buzón judicial de acuerdo a sus atribuciones la o él:
  - a) Responsable de Servicios Comunes y Plataforma.- Accede a la información centralizada presentada al buzón judicial para su impresión registro y distribución.
  - **b) Auxiliar de ventilla.-** Accede a la información centralizada presentada al buzón judicial para su impresión registro y distribución.

# **CAPÍTULO IV**

# REQUISITOS PARA ACCEDER AL BUZÓN JUDICIAL

**Artículo 9.- (Requisitos).-**Los requisitos para habilitar el acceso al sistema web del buzón judicial de acuerdo al tipo de usuario son los siguientes:

#### I.- Usuario Externo:

- a) Contar con el NUREJ.
- b) Contar con el Login.
- c) Contar con domicilio procesal virtual (correo electrónico).

**Articulo 10 (Acceso al Buzón Judicial).** - el sistema de buzón judicial estará habilitado en días y horas inhábiles según el horario de oficina que rige en cada Tribunal Departamental de Justicia

ARTÍCULO 11. (Del registro del usuario externo).- El usuario externo deberá brindar los datos de la cedula de identidad, nombre completo, correo electrónico vigente para el correcto registro del usuario a la Sitio Web del Buzón Judicial.

### **CAPÍTULO V**

#### PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

**ARTÍCULO 12. (Prohibiciones).-** Las y los servidores públicos que poseen acceso al sistema Web buzón Judicial no podrán:

- a) Transferir su cuenta y contraseña a terceros u otros usuarios, al constituirse de uso personal y exclusivo.
- **b)** Ocultar, alterar, falsificar, sustraer o destruir documentos físicos de la entidad y que estén a su cargo y a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

# Articulo 13 (Obligaciones del Usuario Externo).- Las obligaciones son:

- a) Manejar con responsabilidad el buzón judicial.
- b) Constituirse en plataforma o servicio común, el primer día hábil para a efecto de que se consolide la presentación de los documentos, o en un plazo no mayor a dos días en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 14. (Responsabilidad Disciplinaria y/o Administrativa).- Todo servidor judicial o ex servidor judicial del Órgano Judicial es pasible de responsabilidad disciplinaria y/o administrativa, ante el incumplimiento del presente reglamento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** La implementación del buzón judicial en su primera fase, abarcará solo a materia penal, posteriormente de forma paulatina se extenderá a otras materias, si así lo considera el Tribunal Supremo de Justicia por razones de necesidad y utilidad.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**: El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

**SEGUNDA:** El presente reglamento podrá ser actualizado, modificado o complementado por necesidades que emerjan de la implementación y aplicación.

**TERCERA:** La administración y soporte del sistema estará a cargo de la Unidad Nacional de Administración de Sistemas Informáticos y Comunicaciones DGAF, quienes son los responsables de garantizar el buen funcionamiento y continuidad del buzón judicial.

**CUARTA:** El tribunal supremo de justicia podrá regular el uso del buzón judicial, mediante circulares y comunicaciones interna, en cuestiones internas de la institución judicial.